

## LINEAMIENTOS DE USO DE CASILLEROS

### I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Los casilleros son propiedad de la Universidad La Salle, A.C., la administración estará a cargo de la Subdirección de Seguridad, Servicios e Infraestructura (SSSI)

**ARTÍCULO 2.** La Universidad La Salle no se responsabiliza en caso de robo o allanamiento del mismo. La asignación de casilleros, se ofrece a alumnos activos, así como al personal académico o administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Los casilleros serán utilizados de forma semestral, mediante el pago de cuota de recuperación vigente y el cumplimiento de los criterios establecidos, pudiendo ser utilizados desde el primer día de clases hasta la fecha estipulada en la asignación. A los casilleros que, al término de cada ciclo de asignación, no se les retiren candados y no sean desocupados, y aun cuando conserven sus pertenencias, serán abiertos; los artículos que se encuentren serán revisados y clasificados para su deshecho o su donación que determine la Dirección de Administración sin ninguna responsabilidad para la institución por algún artículo olvidado.

**ARTÍCULO 4.** Los casilleros que sean ocupados sin asignación correspondiente, serán abiertos y desocupados, sin responsabilidad para la institución.

**ARTÍCULO 5.** En cualquier caso, de fuerza mayor que implique la suspensión de actividades presenciales y/o el uso cotidiano del casillero, no procederá ningún reembolso total o parcial del monto pagado, por no tratarse de situaciones atribuibles a La Salle.

### II. ASIGNACIÓN DE CASILLEROS

**ARTÍCULO 6.** La asignación de casilleros se hará a quienes presenten su credencial vigente institucional, solicitud debidamente llenada, cuenten con su comprobante de pago, acepten de enterados y de conformidad el presente reglamento.

**ARTÍCULO 7.** La responsabilidad del uso de casilleros es del (los) solicitante (s). No existe renovación automática y preferencia de uso.

**ARTÍCULO 8.** La SSSI asignará los casilleros conforme a la disponibilidad, cada usuario tomará uso del espacio y utilizará un candado propio, siendo el responsable de la apertura y cierre del mismo.

**ARTÍCULO 9.** En caso del que el usuario no coloque su candado en las siguientes 24 h de haber recibido la confirmación de asignación, esta quedará cancelada y se tendrá que iniciar de nuevo la solicitud del casillero.

**ARTÍCULO 10.** En caso del que el usuario ocupe un casillero diferente al que tiene asignado la SSSI realizará la apertura del casillero, retiro de sus pertenencias, sin derecho a una nueva asignación, ni reembolso del pago realizado.

### III. DEL CUIDADO DE LOS CASILLEROS

**ARTÍCULO 11.** Al ser asignado el casillero, el usuario se convierte en responsable del mismo durante el periodo en que lo utilizará, por lo que si sufriera algún daño (ajeno al desgaste natural), el usuario pagará por la reparación de los desperfectos.

No está permitido pintar, ni colocar ningún tipo de letrero, personalizador, calcomanía o señal.

**ARTÍCULO 12.** Por motivos de control y seguridad, la Universidad La Salle, se reserva el derecho de efectuar inspecciones cuando lo considere conveniente y lo determine una autoridad.

**ARTÍCULO 13.** En caso de que el usuario del casillero notara algún desperfecto grave en su casillero o en otro, deberá reportarlo a la brevedad al personal de seguridad o directamente a la SSSI.

**ARTÍCULO 14.** Por motivos de seguridad, se recomienda no compartir la llave y que se cuente con duplicado en caso de extravío.

**ARTÍCULO 15.** Durante el periodo de mantenimiento de los casilleros, la SSSI realizará los trabajos necesarios en los casilleros para mantenerlos en óptimas condiciones.

### VI. DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 16.** A la persona que se sorprenda causando un daño deliberado a los casilleros será sancionada conforme a la reglamentación de alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle, además deberá reparar el daño, así mismo, perderá el derecho para asignación de casillero.

**ARTÍCULO 17.** Queda estrictamente prohibido guardar dentro de los casilleros artículos como, productos químicos, inflamables, productos enervantes o estupefacientes, alcohol y en general todo artículo de valor o que ponga en peligro la salud y la seguridad; en caso de detectarse, la sanción será conforme el artículo 13. Por motivos de higiene se recomienda no guardar alimentos.

**ARTÍCULO 18.** Es obligación de todo usuario conocer el presente reglamento y su desconocimiento no invalida su cumplimiento.